



CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JULIO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: TESLP/JDC/757/2020

EXPEDIENTE LOCAL: CNHJ/NAL/1013/2019-INC

ACTORES: DAVID RAMÍREZ ESPARZA y JESÚS ANTONIO HUESTRA RIVERA

DEMANDADAS: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA y SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 21 de julio del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 17 de julio de 2020.

**EXPEDIENTES: TESLP/JDC/757/2020 y
CNHJ/NAL-1013-19-INC**

**ASUNTO: Resolución de incidente de
inejecución.**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito del trece de marzo del presente año en donde los CC. David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta interponen un incidente de inejecución de sentencia respecto a los efectos de la resolución del expediente CNHJ/NAL/1013-19.

ANTECEDENTES

1. Recepción del incidente. El veintitrés de marzo del presente año, se presentó vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, un incidente de inejecución de sentencia de fecha veinte de marzo del expediente CNHJ/NAL/1013-19, promovido por los CC. David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta. De dicho incidente, se destaca lo siguiente en el capítulo de hechos:

“6) Con fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte solicitamos a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, información del mecanismo que se establecerá para poder afiliar a los actores de los expedientes TESLP/JDC/12/2019 y su acumulado, sin haber obtenido respuesta alguna.”

2. Oficio al órgano responsable. El veinticuatro de marzo del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, emitió el oficio CNHJ-094-2020. En dicho oficio se le requirió a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional que informara a la CNHJ acerca de las diligencias hechas para cumplir la resolución del expediente CNHJ/NAL/1013-19. Al mismo tiempo, se le corrió traslado del incidente promovido.

3. Apertura de incidente de inejecución. El veintinueve de junio del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el acuerdo de apertura del presente expediente. En dicho acuerdo se señaló que debía requerirse a la Comisión Nacional de Elecciones para que respondiera lo que a su derecho conviniera ya que fueron señalados como autoridad responsable. Dicho requerimiento se hizo mediante el oficio CNHJ-204-2020.

4. Respuesta del órgano señalado. El uno de julio, la Secretaría de Organización respondió a lo requerido mediante el oficio CEN/SO/003/2020/IFM. En dicho oficio la C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria del órgano señalado precisó, entre otras cosas, lo siguiente:

"Que a la fecha en que fue emitida y notificada la resolución dictada el 13 de enero del año en curso, dentro del expediente citado al rubro, la suscrita aún no ostentaba el cargo de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, pues fui electa en el VI Congreso Nacional Extraordinario de 26 de enero de 2020, en tanto que la diligencia de entrega-recepción se concluyó hasta el 06 de marzo del 2020.

SEGUNDO. - No obstante lo anterior, en fecha 28 de marzo del año en curso, remítí a esta H. Comisión el desahogo al requerimiento contenido en el oficio CNHJ-094-2020, relativo al cumplimiento dado a su sentencia de mérito (el cual se anexa al presente), en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- No obstante lo anterior, se informa a esta H. Comisión Nacional que los mecanismos de afiliación de este partido político se encuentran establecidos en el Estatuto de Morena, el Reglamento de Afiliación de Morena así como en el Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados, mismos que son los siguientes:

1. - Presencial.- A través de presentar de manera personal el formato de afiliación debidamente llenado, añadiendo copia de la credencial para votar o del CURP, ante alguno de los órganos ejecutivos y comités de bases de Morena.

2. - Por formato electrónico.- El cual deberá ser descargado, llenado, y firmado por el ciudadano/a. Una vez hecho lo anterior, lo remitirá a esta Secretaría a través de correo ordinario a organización, morena.nacional@gmail.com, una vez recibido por la Secretaría, se corroborará la voluntad del interesado vía telefónica y/o correo postal

3.- Campañas de Afiliación.- Se realizará mediante instalación de módulos de afiliación, visitas domiciliarias o en eventos organizados expresamente para ello, por los Comités ejecutivos municipales y estatales, la Coordinaciones distritales, o por el Comité Ejecutivo Nacional.

No debe pasar inadvertido que ésta Secretaría Nacional no ostenta con las facultades legales para emitir una norma ex profeso para atender los medios de impugnación como solicitudes de afiliación, o disposiciones adicionales a la normativa citada, pues la facultad reglamentaria corresponde al Congreso Nacional y Consejo Nacional, en términos de los artículos 34º párrafo tercero, 410 inciso f) del estatuto, por lo cual para el caso presente deben prevalecer los mecanismos antes referidos.” (págs. 1 y 2 del oficio de la Secretaría de Organización).

No habiendo más diligencias por desahogar dentro del presente incidente y teniendo todas las constancias a que se hace referencia, es procedente la emisión de la resolución correspondiente

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **el presente incidente se originó a partir de la petición de afiliación, hecha por los promoventes, a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.** Lo anterior dado que esta instancia es la responsable, de acuerdo al Artículo 38, inciso c) del Estatuto vigente, de las afiliaciones y el padrón de militantes.

Cabe destacar que los promoventes del presente incidente no mencionan en el apartado de hechos, el momento, modo y lugar como intentaron comunicarse con la Secretaría de Organización para que pudieran ser afiliados. Sin embargo, partiendo del principio *bona fide*, y a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de los promoventes, se considerará como un hecho el intento que hicieron para afiliarse.

SEGUNDO. Que en su respuesta, la Secretaría de Organización, a través de su titular, **señaló los mecanismos de afiliación a MORENA de acuerdo al Estatuto, el Reglamento de Afiliación y el Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados.**

TERCERO. Que de la lectura de la resolución del expediente CNHJ/NAL/1013-19 se desprende, en relación con los efectos de la misma, lo siguiente:

“EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. Una vez establecido lo anterior, se reitera que la Secretaría de Organización, de acuerdo al Artículo 34 del Estatuto, es la responsable de ello y deberá establecer los mecanismos que le permitan a los actores, previo cumplimiento de los requisitos y etapas correspondientes, establecidos en el reglamento respectivo, la afiliación a este partido político.” (pág. 7 de la resolución del expediente CNHJ/NAL/1013-19).

CUARTO. Ya que la Secretaría de Organización **estableció cuáles son los mecanismo de afiliación a MORENA, es que este órgano jurisdiccional considera que dicha instancia se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia del expediente CNHJ/NAL/1013-19.**

Para que pueda cumplirse el espíritu de la sentencia del expediente antes citado, se deberá de correr traslado a los promoventes del oficio CEN/SO/003/2020/IFM a fin de que, una vez cumplidos los requisitos señalados en este documento, puedan ejercer su derecho constitucional de participar en la vida pública de México a través de un partido político.

Por último y no menos importante, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia señala que no es ajena a la emergencia sanitaria que vive el país, así como a las medidas de sana distancia y distanciamiento social decretadas por las autoridades competentes. En este sentido, y en concordancia con la circular CEN/P/036/2020 del Comité Ejecutivo Nacional emitida el nueve de abril del presente año, que determinó la suspensión de la recepción física de documentos en las sedes de MORENA; **se le señala a los promoventes que los trámites, promociones, comunicaciones y peticiones que tengan que hacer a la Secretaría de Organización, se realicen únicamente al correo electrónico oficialiamorena@outlook.com, dirección que fue habilitada como oficialía de partes virtual.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y n) y 64 inciso b), esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

RESUELVE

PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia del expediente CNHJ/NAL/1013-19 por parte de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a los considerandos de la presente.

SEGUNDO. Córrase traslado del oficio CEN/SO/003/2020/IFM a la parte promovente a fin de que proceda lo que a su derecho e interés convenga.

TERCERO. Notifíquese de la presente a CC. David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta para los efectos estatutarios a los que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Organización del CEN de Morena, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

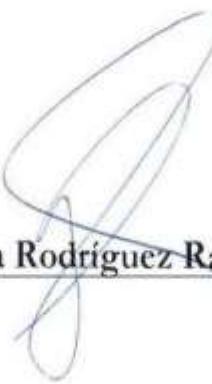
QUINTO. Publíquese la presente en estrados de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y resolvieron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi